



ORDENANZA N° 340/50

Arte.1º.- El cobrador municipal seguirá percibiendo el 10 % de la recaudación que efectúe , con un mínimo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional( \$ 400% ) a partir del 1º de julio de 1950.-

Arte,2º.- Los fondos destinados al cumplimiento de esta Ordenanza serán imputados al Capítulo KKK Inciso I Partida 7 del Presupuesto en vigencia.-

Arte.3º.- Comuníquese , etc.-

Monte, 28 de octubre de 1950.-